



Expediente: **053760236590**
Radicado: **RE-05142-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/12/2023** Hora: **15:09:30** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1607 del 02 de diciembre de 2020, notificada de manera personal por medio electrónico el día 3 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.** con Nit 890.901.430-1, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO BERNAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.542, para uso Comercial (lavado de vehículos), en un caudal total de 0.25 L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-67012, vereda El Hato, ubicado en el municipio de La Ceja. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación **REQUIRIÓ** a la sociedad a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a lo siguiente:

"... 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s La sociedad deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, para la F.S.N, no se debe realizar bombeo directo, se debe conducir el caudal a un pozo de succión, con el fin de que no se agote su oferta hídrica, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Tramitar ante Cornare el permiso ambiental de vertimientos para la actividad comercial.

3. Diligenciar y allegar el Formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

4. Se sugiere implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo en el predio de interés ..."

2. Que mediante Resolución RE-00598-2023 del 15 de febrero de 2023, se **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO** presentado por la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.** con Nit 890.901.430-1, a través de su asesora ambiental, la señora **CATALINA JARAMILLO BERRIO**, para el periodo 2023-2030.



2.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se **REQUERÍÓ** a la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO BERNAL LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, para que una vez finalice la concesión de aguas, presente el informe de avance y final de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

3. Que mediante radicado CE-13492-2023 del 24 de agosto de 2023, el titular allega Informe de Avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para los años 1 y 2 aprobado mediante Resolución RE-00598-2023.

4. Que mediante oficio con radicado CS-13775-2023 del 20 de noviembre de 2023, la Corporación requiere a la parte interesada para que en un término de sesenta días calendario, dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso ambiental.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado mencionado en el numeral 3° y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-08080-2023 del 28 de noviembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 5. CONCLUSIONES:

ACTIVIDAD Y/O META	CANTIDAD PROGRAMADA DECENIO	CANTIDADES EJECUTADAS A LA FECHA	% DE AVANCE	INVERSIÓN	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	2	2	100	1.000.000	El usuario presente informe con registros fotográfico.	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	150	150+	100	1.500.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD) – PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA RECIRCULACIÓN DE AGUA PARA EL LAVADO DE VEHÍCULOS	1	1	100	300.000.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	1	25	200.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	2	6.6	400.000	El usuario presente informe con	Se informa que se realizó la actividad, se

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

					registros fotográfico	envía evidencia
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	4	40	1.000.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad).	2	1	50	367.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTAR (UNIDAD) 3	3	3	100	No reporta	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	140				No reporta información sobre la actividad	No reporta información sobre la actividad
MANTENIMIENTO PLANTA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA PARA EL LAVADO DE VEHÍCULO	120	24	20	18.261.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
SIEMBRA DE ÁRBOLES EN LA RONDA HÍDRICA	600	200	33	500.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FUENTE HÍDRICA	10	2	20	600.000	El usuario presente informe con registros fotográfico	Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia

Para el primer y segundo periodo de ejecución del PUEAA, correspondiente a los años 2021 y 2022, se realizó una inversión total de \$323.828.000 ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance de los periodos 2021 y 2022, presentado por la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.** con Nit 890.901.430-1, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO BERNAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.542; toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas, las cuales están encaminadas a la reducción de pérdidas y al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución RE-00598-2023, puesto que el caudal otorgado es inferior a 1L/s, y por lo tanto la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A** no es objeto de presentar el informe de avance y final de las actividades ejecutadas en el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. RECORDAR a la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO BERNAL LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante oficio con radicado CS-13775-2023 del 20 de noviembre de 2023, en el término allí estipulado.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO BERNAL LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760236590

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 4/12/2023

Técnico: Liliana Restrepo

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales